Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km 2.5, c.p. 42700 Mixquiahuala de J. H g o.
Tel.: (738) 7 25 35 81

juntos lo podemos todo

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO DE CREACIÓN, EXPIDE EL PRESENTE:

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento, tiene como propósito establecer las normas para la organización y operación de las actividades académicas de los programas de estudio de Maestría en Ciencias que ofrece el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, siendo de observancia general y de obligatoriedad para los alumnos inscritos a dicho programa.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Instituto.- El Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo;
Alumno.- Persona que cumple con los requisitos de inscripción dentro de un programa de maestría y desarrolla todas las actividades académicas para la obtención de un grado de maestro en ciencias;
Candidato.- Persona que realiza tramite de admisión para la aceptación en el programa de maestría en ciencias;
Consejo de Posgrado.- Cuerpo colegiado formado por profesores investigadores que cumplen con ciertos requisitos para sustentar las actividades derivadas al seguimiento y control académico en los programas de maestría en ciencias;
Comité Tutorial.- Comité integrado por profesores investigadores para planear, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño del alumno durante sus estudios de maestría en ciencias, con apego al plan y programa respectivos;

SGC. ISO-9000

ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: 90/35/10/23 Fecha: 30/11/10

Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 2.5, c.p. 42700 Mixquiahuala de J., Hgo. Tel.: (738) 7 25 35 81

Director de Tesis.- Es el profesor que desempeñará todas las actividades necesarias para orientar y apoyar a sus alumnos de maestría, tanto en lo referente a su desarrollo académico y su formación profesional y de investigador, como en lo concerniente a su desarrollo personal, hasta la obtención del grado de maestro en ciencias;

Comité de Admisión.- Comité integrado por miembros del Consejo de Posgrado quienes analizarán y valorarán la suficiencia académica y la capacidad para realizar la aceptación del candidato;

Tesis.- Es la presentación de un proyecto de investigación individual, mediante el cual demostrará su capacidad de generar aportaciones originales en el área de conocimiento del programa; será acreditada por la defensa y aprobación del examen de grado de maestría ante el jurado correspondiente;

SNEST.-Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica;

Baja Parcial.- Solicitar la baja de una asignatura con el reconocimiento de calificaciones obtenidas durante el tiempo cursado de la misma.

Invitados.- Profesores investigadores de otras instituciones o centros de investigación invitados a participar en el Consejo de Posgrado, debiendo cubrir los criterios y requisitos expresados en el artículo 26 y que sean habilitados por el CIPI y autorizados por el Director Académico.

DGEST.-Dirección General de Educación Superior Tecnológica; y
CIPI.- Comité Institucional de Posgrado e Investigación.

Artículo 3.Los estudios de Maestría en Ciencias tienen el propósito de habilitar al Alumno para que se inicie en el campo de la investigación; alentarlo en la aplicación innovadora del conocimiento científico y tecnológico y para que continúe sus estudios de Doctorado.

SGC. ISO-9000
DOC. ORIGINAL
ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: SO/35/10/23 Fecha: 30/11/10

Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 2.5, c.p. 42700. Mixquiahuala de J. Hgo.
Tel.: (738) 7 25 35 81

También tienen la finalidad de formar profesionales con una preparación académica que les permita generar conocimientos y participar como agentes activos en el desarrollo económico, social y cultural de la sociedad; con la capacidad para ejercer la docencia, con amplios y profundos conocimientos en el área correspondiente.

Artículo 4. Los objetivos generales de los programas de maestría que ofrece el Instituto son:

- Formar profesionales capaces de participar en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico aplicando los conocimientos y metodologías adquiridos de manera original e innovadora;
- Formar profesionales altamente preparados para identificar, analizar y resolver problemas en su ámbito de competencia, mediante la adaptación, el mejoramiento y la innovación de tecnologías en procesos productivos;
- Formar profesionales aptos para ejercer la docencia en la Licenciatura y el Posgrado en Instituciones de Educación Superior; y
- Preparar a los egresados para la continuación de estudios de doctorado.

Artículo 5. La línea de investigación es el eje ordenador de las actividades que sustentan el quehacer académico-científico de los Consejos de Posgrado y se entiende como el conjunto de actividades realizadas por grupos de investigadores y alumnos, encaminadas a generar el conocimiento y desarrollo científico en temas de un área específica. Toda línea de investigación dimensionará espacios de aproximación a la realidad para que los alumnos, con la asesoría de los profesores investigadores, tracen enfoques metodológicos para cumplir los objetivos del programa.

Capitulo Segundo
De la Admisión e Inscripción

Artículo 6. Se integrará un Comité de Admisión con tres profesores del Consejo de Posgrado, quienes analizarán y valorarán la suficiencia académica y la capacidad para realizar la aceptación del candidato, mediante los siguientes requisitos:

ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: 50/35/10/23 Fecha: 30/11/10

Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 2.5, C.P. 42700 Mixquiahuala de J., Hgo.
Tel.: (738) 7 25 35 81

- Aprobar el examen de admisión;
- Mostrar habilidades para la lectura y comprensión de escritos técnicos en otro idioma relevante para la investigación;
- Presentar currículum vitae y entrevistarse con los miembros del Comité de Admisión;
- Los candidatos deberán de entregar para su admisión al programa de maestría, la documentación determinada por el Departamento de Servicios Escolares de la Institución; y
- Los candidatos a ingresar al programa de Maestría en Ciencias deberán poseer el título de Licenciatura en área afín a la del programa o ser pasante teniendo un plazo máximo de 12 meses para obtener el título de Licenciatura, contados a partir de su ingreso. En caso de que el aspirante no cumpla este requisito, el Consejo de Posgrado decidirá si acepta o no su ingreso.

Los mecanismos y criterios específicos para evaluar el proceso de admisión serán definidos por el Consejo de Posgrado.

Artículo 7. La inscripción a un programa o asignatura de maestría en ciencias, debe realizarse en las fechas establecidas en el calendario de cursos del programa cumpliendo con los requisitos señalados por la Dirección General de Estudios Superiores Tecnológicos (DGEST) ante el Departamento de Servicios Escolares del Instituto.

Artículo 8. El Consejo de Posgrado evaluará si un alumno distinguido, con una trayectoria académica sobresaliente, con un promedio de noventa (90) durante su carrera de Licenciatura, accede de manera directa a la Maestría en Ciencias, contando con alguna de las siguientes experiencias:

- Participación en concursos de ciencias básicas, creatividad o emprendedores;
- Participación en proyectos de investigación;
- Participación en veranos de la investigación científica y
- Participación como ponente en eventos académicos.

Artículo 9. Cuando se compruebe la falsedad total o parcial de un documento oficial exhibido para efectos de cualquier trámite durante la inscripción o proceso de obtención de grado de maestro, que sea imputable al alumno, quedará sujeto a las sanciones que establezcan las leyes o normatividad, que al efecto, apliquen.

ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: 50/35/10/23 Fecha: 30/11/10

Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km 2.5, c.p. 42700, Mixquiahuala de J. Hgo.
Tel.: (738) 7 25 35 81

Artículo 10. El Departamento de Servicios Escolares del Instituto será el responsable de la certificación de estudios de grado, el resguardo de la documentación correspondiente y de la actualización del registro histórico de cada alumno.

Capítulo Tercero
De la Permanencia

Artículo 11. Los alumnos de Maestría en Ciencias disponen de 24 meses, contados a partir de la fecha en que se iniciaron los estudios, para cubrir todos los créditos del plan de estudios, podrá excederse de un periodo semestral cuando se haya solicitado la autorización de la baja temporal aplicable al artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 12. La permanencia de un alumno en el programa de maestría en ciencias dependerá de lo siguiente:

- Acatar todas las disposiciones reglamentarias del Instituto, de la DGEST y del SNEST para su buen funcionamiento y el mejor aprovechamiento y, consecuentemente se evitará ser sujeto de sanciones por parte de las autoridades educativas competentes;
- Inscribirse en cada periodo, durante todo el programa de Maestría en Ciencias, desde la inscripción de cada asignatura y seminarios hasta la obtención del grado;
- Dedicar tiempo completo al desarrollo de su proyecto de investigación;
- No abandonar sus estudios por un periodo sin la autorización del Jefe del Departamento de Investigación y Posgrado; en cualquier caso, las bajas temporales y definitivas serán valoradas por el Comité Institucional de Posgrado e Investigación (CIPI);
- Acreditar las asignaturas con una calificación mínima de setenta (70), pero el promedio mínimo global requerido será de 80;
- No reprobar dos veces una misma asignatura ni dos asignaturas diferentes;

SGC ISO-9000 HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO
COPIA ORIGINAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: SO/35/10/23 Fecha: 30/11/10

Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 2.5, C.P. 42700, Mixquiahuala de J., Hgo.
Tel.: (738) 7 25 35 81

juntos lo podemos todo

- Presentar informe escrito de los avances del proyecto de investigación cuando lo solicite el Comité Tutorial, con el aval del Director de Tesis;

- Obtener el grado de Maestro en Ciencias en un periodo no mayor a cinco años, contados a partir de la fecha de ingreso del alumno al programa; e

- Incumplir cualquiera de estás u otras disposiciones emitidas por las instancias educativas al efecto, será causa para la baja definitiva del alumno del programa respectivo.

Artículo 13. La carga académica del alumno para cursar estudios de maestría en ciencias la determinará el Comité Tutorial y estará autorizada por el coordinador académico del programa, la autorización del tema de tesis le corresponderá al Consejo de Posgrado que avala el Departamento de Servicios Escolares del Instituto, conforme al procedimiento establecido dentro de las disposiciones de estudios de Posgrado del SNEST.

Artículo 14. Un alumno podrá ser dado de baja definitiva en el programa de maestría por:

- Solicitud Propia;
- Por abandonar sus estudios sin la autorización correspondiente;
- No acatar las disposiciones establecidas en el artículo 12 del presente reglamento; y/o
- Exceder de los plazos definidos para la obtención del grado de maestro

Artículo 15. Todo alumno de posgrado que haya cursado al menos un semestre del programa podrá solicitar su baja temporal en todas las asignaturas por un periodo, para lo cual presentará dicha solicitud por escrito, avalada por su Director de Tesis, al Subdirector de investigación y posgrado.

Artículo 16. Cuando el alumno decida no continuar sus estudios, podrá solicitar la certificación de las asignaturas cursadas ante el Departamento de Servicios Escolares; las asignaturas no aprobadas no se computaran para efectos del promedio general.

Artículo 17. El alumno de maestría en ciencias que haya excedido del plazo máximo para obtener el grado señalado en el Artículo 12 del presente reglamento, tendrá la oportunidad de recuperación de sus estudios a través de un examen

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO
DOC. ORIGINAL
ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: SO/35/10/23 Fecha: 30/11/10

Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 2.5, c.p. 42700 Mixquiahuala de J. H g o. Tel.: (738) 7 25 35 81

juntos lo podemos todo

de elegibilidad establecido por el Consejo de Posgrado para valorar la actualización de sus conocimientos en el programa de maestría; siempre y cuando el programa de maestría en ciencias adscrito se encuentre en vigor.

Capitulo Cuarto
Del Alumno

Artículo 18. Para efectos del presente reglamento será considerado alumno la persona que cumple con los requisitos señalados para su inscripción dentro de un programa de maestría en ciencias que ofrece el Instituto.

Artículo 19. Es alumno regular a la persona que acredita en tiempo y forma todas las asignaturas de acuerdo al plan de estudio del programa de maestría en vigor.

Artículo 20. En base a los procedimientos establecidos para la investigación y posgrado, los alumnos inscritos en el programa de maestría en ciencias deberán de realizar las siguientes actividades:

- Generar publicaciones durante el desarrollo de su proyecto de investigación;
- Participar como ponentes en foros científicos nacionales e internacionales;
- Colaborar en la formulación de propuestas de proyectos de investigación para obtener su financiamiento; y
- Realizar estancias de investigación en instituciones y centros de investigación.

Artículo 21. Podrá realizarse el traslado y movilidad de alumnos de maestría que pertenecen a un mismo programa para cursar asignaturas en otra Institución del SNEST, siempre y cuando cuenten con la anuencia de su Comité Tutorial. Para hacerlo en otra institución ajena al SNEST, será necesario que haya acuerdo o bases de concertación entre ambas instituciones sustentado en el párrafo cuarto de las funciones del Director Académico establecidas en el Manual de Organización del Instituto.

SGC. ISO-9008
DOC. ORIGINAL
HIDALGO
ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: 50/35/10/23 Fecha: 30/10/10

Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 25 c.p. 42700 Mixquiahuala de J., Hgo.
Tel.: (738) 7 25 35 81

juntos lo podemos todo

Capítulo Quinto
Acreditación

Artículo 22. La acreditación de asignaturas y de seminarios de investigación deberá considerar los siguientes criterios:

- La calificación que se asigne al alumno derivará de la evaluación del proceso educativo, el cual tomará en cuenta, trabajos, participación en clase, evaluaciones escritas u otros, que haya realizado el alumno durante sus estudios;
- La escala de calificación será de cero a 100;
- La calificación mínima aprobatoria será de setenta (70), si bien será requisito obligado alcanzar un promedio general mínimo de ochenta (80) para obtener el grado de Maestro en Ciencias;
- Una vez aprobada la tesis se asentará en el certificado de grado como acreditada; y
- El promedio del certificado se obtendrá de calificaciones numéricas.

Artículo 23. Para aprobar los créditos y forma de evaluación, los alumnos de maestría en ciencias cubrirán el total de créditos autorizados para el programa de maestría en cuestión y comenzarán a desarrollar el protocolo de su proyecto de tesis autorizado por el Consejo de Posgrado; siendo revisado y evaluado por el Comité Tutorial durante el curso del programa de maestría en base a los criterios señalados para el desarrollo de tesis.

Artículo 24. Los alumnos que reprobaron únicamente una asignatura por primera vez deberán cursarla nuevamente, apegándose a los mismos criterios señalados en el Artículo 22 del presente reglamento, no es aplicable solo una evaluación global escrita o trabajo de investigación.

Artículo 25. Los alumnos de la maestría no tendrán la opción de baja parcial de asignatura alguna. En el caso de alumnos que se inscribieron en una asignatura y abandonaron el estudio de la misma sin formalizar el tramite de autorización de la baja de asignatura, se registrará en el acta la calificación NA o su equivalente cero (0).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SGC ISO-9000
DOC. ORIGINAL
HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO
ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: 50/35/10/23 Fecha: 30/11/10

Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 25 c.p. 42700 Mixquiahuala de J., Hgo. Tel.: (738) 7 25 35 81

juntos lo podemos todo

Capítulo Sexto
Operación del Programa:
De las funciones del Consejo de Posgrado, Director de Tesis, Comité Tutorial y Jurado de Examen

Artículo 26. El Consejo de Posgrado estará integrado con un mínimo de seis profesores investigadores adscritos al Instituto, tres con grado de Maestría en Ciencias y tres con grado de Doctor en el área de conocimientos respectiva. Será constituido por un Presidente, un Secretario, un Vocal y los miembros e Invitados, y serán electos para un periodo de un año, podrán ser reelectos por solo un periodo consecutivo.

El consejo de Posgrado estará organizado por grupos de trabajo integrados por línea de investigación, y cada línea tendrá al menos tres profesores investigadores.

Los perfiles de los profesores investigadores deberán corresponder estrictamente al programa y las líneas de investigación registradas y autorizadas por la DGEST.

Artículo 27. Los requisitos para formar parte del Consejo de Posgrado, son:

- Contar con Grado de Maestro en Ciencias en el área de conocimiento del programa;
- Haber publicado o tener aceptado, en el curso de los últimos cuatro años, dos artículos en revistas indexadas o dos artículos en congresos de alto prestigio en el área;
- En caso de no cumplir con el requisito anterior, el CIPI podrá autorizar al profesor investigador para que forme parte del Consejo, pero con el compromiso de que cumplirá con este indicador en un plazo determinado;
- Tener la formación académica requerida y una experiencia en proyectos de investigación demostrable en las líneas de investigación a fines a las del programa de maestría respectivo;

SGC. ISO 9000
DOC. UNIVERSAL
ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: SO/35/10/23 Fecha: 30/11/23

Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 2.5, c.p. 42700, Mixquiahuala de J. H g o.
Tel.: (738) 7 25 35 81

- Tener experiencia docente activa, con su carga académica en posgrado e impartir en Licenciatura un mínimo de 4 horas semana semestre; y
- Participar en exámenes de grado, comités tutoriales, dirección de tesis concluidas y conferencias, entre otras actividades académicas, al menos una vez por año.

Artículo 28.En el consejo de Posgrado se deberán observar y cumplir los siguientes requisitos:

- La proporción de alumno-profesor de tiempo completo deberá ser, cuando más seis alumnos.
- La dirección de tesis no deberá de exceder a cuatro alumnos por profesor investigador;
- Se realizarán estancias de investigación en otros centros de investigación, instituciones de educación superior o en la industria.

Artículo 29.El quehacer del Consejo de Posgrado incluirá acciones encaminadas a obtener algunos de los siguientes productos:

- Artículos de investigación original publicados;
- Libros y capítulos de libros científicos y de texto;
- Presentaciones en eventos académicos especializados;
- Patentes registradas y en proceso de explotación;
- Desarrollos tecnológicos y prototipos experimentales;
- Sistemas y programas de computación.

Artículo 30. De las funciones y responsabilidades del Consejo de Posgrado:

- Proponer la política de desarrollo del programa de Maestría en Ciencias;
- Analizar regularmente los planes de estudios y presentar las recomendaciones procedentes ante las instancias superiores;
- Evaluar académicamente a los candidatos a ingresar al programa de posgrado y dictaminar la aceptación o rechazo correspondiente;

SGC.

ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: SO/35/10/23 Fecha: 30/11/23

Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 25 c.p. 42700 Mixquiahuala de J. Hgo. Tel.: (738) 7 25 35 81

- Proponer la integración de los Comités Tutoriales, a los Directores y temas de tesis;
- Integrar un banco de temas de tesis de acuerdo con las líneas de investigación establecidas;
- Proponer el programa de actividades para el alumno durante el primer periodo de sus estudios de posgrado;
- Definir las asignaturas o actividades de actualización que debe cursar y aprobar el alumno que, habiéndosele vencido el plazo para presentación del examen de grado, se le autorice presentarlo; y
- Evaluar la permanencia de los investigadores en el Consejo de Posgrado del programa respectivo con base en la productividad académica de los mismos.

Artículo 31. Para ser Director de Tesis será necesario formar parte del Consejo de Posgrado.

Artículo 32. De las funciones y responsabilidades del Director de Tesis:

- Dirigir al alumno en el desarrollo de su Tesis;
- Coordinar el desarrollo de las actividades académicas del alumno en el Instituto;
- Turnar, debidamente firmado, el informe de actividades que presentará el alumno a los integrantes del Comité Tutorial;
- Avalar la solicitud escrita del alumno a través del Subdirector de Investigación y Posgrado, con el fin de que inicie los trámites para sustentar el examen de grado;
- Guardar la confidencialidad debida de los proyectos concertados con los diversos sectores; y
- Participar como miembro del Jurado.

Artículo 33. De las funciones y responsabilidades del Comité Tutorial.

El Comité Tutorial estará integrado por profesores investigadores que formen parte del Consejo de Posgrado y serán designados por éste.

DOC. ORIGINAL

ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: 50/25/10/23 Fecha: 30/11/10

Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 2.5, c.p. 42700 Mixquiahuala de J., Hgo.
Tel.: (738) 7 25 35 81
juntos lo podemos todo

La Subdirección de Investigación y Posgrado a través del departamento de investigación y posgrado será el órgano responsable de coordinar a los Comités Tutoriales, con el apoyo del Consejo de Posgrado.

A cada alumno de Maestría en Ciencias se la asignará un Comité Tutorial, el cual estará constituido por un mínimo de tres miembros del Consejo de Posgrado, siendo uno de ellos el Director de Tesis.

Principales funciones y responsabilidades:

- Planear, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño del alumno durante sus estudios de Maestría en Ciencias, con apego al plan y programa respectivos;
- Revisar el desarrollo académico y avance del proyecto de tesis de los alumnos tutelados;
- Evaluar los informes de actividades que presenten los alumnos;
- Participar como jurado en el examen de grado;
- Revisar la tesis y, por escrito, informar al sustentante acerca de los cambios y sugerencias recomendados para mejorar el contenido o la presentación de la misma;
- Autorizar la impresión de la tesis y demás derivadas a su competencia.

Artículo 34. De las funciones y responsabilidades del Jurado de Examen:

- Los miembros del Comité Tutorial se erigirán en Jurado de Examen de grado, cuando sea el caso, con la siguiente estructura: un Presidente, un Secretario, un Vocal y un Suplente, siendo recomendable incluir un miembro externo avalado por el Consejo de Posgrado;
- El Presidente del Jurado de Examen de grado de Maestría en Ciencias deberá estar adscrito como profesor al plantel que confiere el grado; pero también podrá ser Presidente del Jurado un investigador prestigiado de otra Institución, si cubre los requisitos y cuenta con la anuencia del CIPI y la autorización del Director del plantel a propuesta del Consejo de Posgrado;

ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: 50/35 /10 /23 Fecha: 30 /11 /10

Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 2.5, c.p. 42700, Mixquiahuala de J., Hgo. Tel.: (738) 7 25 35 81

juntos lo podemos todo

- Para ser miembro del Jurado de Examen de grado de Maestro en Ciencias, el profesor investigador deberá pertenecer al Consejo de Posgrado y cumplir uno de los siguientes requisitos:

  Ser Maestro en Ciencias, con cédula legalmente expedida y registrada;
  En caso de no contar con cédula profesional deberá:
  - Tener la convalidación de sus estudios por la DGEST;
  - Contar con la autorización del Director Académico del Instituto y aval del CIPI.

- Todos los miembros del Jurado se obligarán a guardad la confidencialidad de la tesis por evaluar.
- En caso de ausencia de alguno de los miembros del Jurado al momento del examen, su lugar lo ocupará el Suplente designado al constituirse el Jurado.
- Pero, si la ausencia fuera del Presidente del Jurado o de dos o más miembros, el acto se suspenderá y se fijará nueva fecha para que el sustentante presente su examen de grado.

Artículo 35. Las funciones y responsabilidades prioritarias de los miembros del Jurado de Examen de Grado de Maestría en Ciencias serán:

- Analizar y dictaminar la aprobación del examen de grado, de acuerdo con la documentación y tesis presentadas;
- Sancionar con su presencia, participación y cuestionamiento el examen de grado de Maestro en Ciencias;
- Otorgar mención honorífica por unanimidad, si el alumno sustentante cumpliera los siguientes requisitos:
  Promediar al menos una calificación de noventa y ocho (98);
  No haya reprobado asignatura alguna o haya cubierto lo dispuesto por el Consejo de Posgrado para la acreditación de las asignaturas;
  Haber concluido la tesis a más tardar en 24 meses, después de iniciados los estudios.

DOC. ORIGINAL

ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: 50/35/10/23 Fecha: 30/11/10

Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 2.5, c.p. 42700, Mixquiahuala de J. Hgo. Tel.: (738) 7 25 35 81

juntos lo podemos todo

Capítulo Séptimo
De la obtención del Grado de Maestro en Ciencias

Artículo 36. El alumno deberá de realizar los siguientes requisitos para la obtención del grado de Maestro:

- Presentar un proyecto de investigación individual para su tesis;
- Contar con la carta de autorización de impresión de la tesis emitida por los miembros del Comité Tutorial y los revisores;
- Tener un producto derivado de su investigación avalado por el Comité Tutorial;
- Demostrar el dominio de un segundo idioma, el cual deberá acreditar mediante examen, a sugerencia del Consejo de Posgrado; y
- Acreditar todas las asignaturas y actividades académicas, de conformidad con la estructura del programa, y presentar y aprobar el examen de grado correspondiente.

Artículo 37. Para sustentar el examen de grado de Maestro en Ciencias, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Estar dentro del término de 24 meses, contados a partir de la fecha en que se iniciaron los estudios.

  Después del periodo respectivo, el alumno solicitará, durante:

  Primer año: autorización del Director General del Instituto;
  Segundo año: autorización de la Coordinación Sectorial de Normatividad Académica de la DGEST.
  Tercer año: autorización de la Coordinación Sectorial de Normatividad Académica de la DGEST, luego de acreditar asignaturas adicionales en el área de conocimiento del programa con un mínimo de 18 créditos.

DOC. UNIVERSIDAD HIDALGO

ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: 30/35/10/23 Fecha: 30/11/10

Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 25, c.p. 42700 Mixquiahuala de J., Hgo. Tel.: (738) 7 25 35 81

- Solicitar, por escrito: fecha, hora y lugar para realizar el Examen de grado de Maestro, anexando los siguientes documentos:

  Constancia de aprobación de la totalidad de la estructura académica del programa, emitida por el Departamento de Servicios Escolares, con el promedio general mínimo requerido ochenta (80), sin considerar los créditos de la tesis;
  Notificación de autorización de impresión de la tesis emitida por el Jefe del Departamento de Investigación y Posgrado;
  Carta de autorización de impresión de la tesis emitida por los miembros del Comité Tutorial;
  Siete (7) ejemplares impresos de la tesis aprobada por el Jurado de Examen y copia del archivo electrónica en CD;
  Constancia expedida por el Departamento de Servicios Escolares para validar que se está en término para la realización del Examen de grado de Maestro;
  Documento que avale la cobertura de los derechos de examen y de expedición de los documentos correspondientes;
  Documento de no adeudos económicos, ni de material, ni de equipo con las oficinas, laboratorios, talleres y biblioteca del plantel; y
  Autorización correspondiente, en caso de haber solicitado ampliación de periodo para examen; y los demás documentos que requiera el Departamento de Servicios Escolares del Instituto.

Artículo 38. El Acto para la obtención del grado de Maestro en Ciencias se desarrollará en el Instituto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El Jurado de Examen podrá verificar, si lo desea, la validez de los documentos;
- El Presidente del Jurado de Examen hará la presentación del sustentante y enunciará el nombre de la tesis sujeta a evaluación;
- El sustentante expondrá oralmente su trabajo y podrá, si así lo requiere, utilizar cualquier otro material didáctico para enriquecer su presentación;

SGC. 9000
DOC. UN
HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: SO/35/10/23 Fecha: 30/11/10

Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km. 2.5, c.p. 42700, Mixquiahuala de J., Hgo., Tel.: (738) 7 25 35 81

- Concluida la presentación, el sustentante contestará cada una de las preguntas que le formulen los miembros del Jurado, en el siguiente orden: Vocal, Secretario y Presidente, en el entendido de que las preguntas se referirán al contenido de la tesis, no obstante que los miembros del Jurado podrán ampliar la réplica a otros conocimientos adquiridos por el sustentante al cursar sus estudios del programa;
- Terminada la réplica, el Jurado deliberará en sesión privada a efecto de emitir su dictamen, el cual será inapelable. La decisión puede ser unánime o dividida, pero el dictamen solo podrá ser de:
  - Aprobado;
  - Aprobado con mención honorífica, o
  - Suspendido.
- El Presidente del Jurado comunicará al sustentante el resultado de su examen, quien –si es aprobado –, leerá el juramento al SNEST;
- El Secretario levantará el acta correspondiente, en la que deberán aparecer las firmas autógrafas de todos los miembros del Jurado. En el acta se asentará el resultado del Examen de grado de Maestro;
- Si el Jurado de Examen emite dictamen de Suspendido, el sustentante tendrá derecho a presentar un nuevo examen en un plazo máximo de seis meses, y el Jurado podrá hacerle, por escrito, las recomendaciones que considerase necesarias;
- Si por segunda vez el Jurado suspende al sustentante, éste ya no podrá optar por el grado académico correspondiente y sólo recibirá la certificación oficial de sus estudios de grado;
- El acta de examen enunciará, sin abreviar, nombre completo del sustentante, el grado académico respectivo y los nombres de los integrantes del Jurado de Examen y del Director de Tesis;
- El Departamento de Servicios Escolares será responsable de verificar la autenticidad de los documentos originales, la autorización y resguardo del libro de actas de examen de grado, la expedición del acta de examen correspondiente y la expedición y legalización del grado académico.

SGC.
ISO 9000
DOC. ORIGINAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: 30/35/10/23 Fecha: 30/10/10

Paseo del Agrarismo 2000, Carr. Mixquiahuala-Tula, Km 2.5 c.p. 42700, Mixquiahuala de J. H g o.
Tel.: (738) 7 25 35 81

juntos lo podemos todo

Transitorios

PRIMERO: El presente reglamento entra en vigencia un día después de su autorización por parte del Consejo Directivo del Instituto.

SEGUNDO: Se abroga cualquier disposición anterior que se haya emitido y que se oponga al presente reglamento.

TERCERO: Los casos no previstos en este reglamento se resolverán conforme a las disposiciones vigentes de la legislación Tecnológica y demás leyes aplicables al caso concreto.

SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

ITSOEH
Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original
No. Acuerdo: 50/35/10/23 Fecha: 30/11/10

"2010, Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

México, D. F., a [redacted]
Oficio No.D.I.T.D513.6/747/10

INGENIERO
JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E

Por medio del presente, me refiero a su correo electrónico de fecha 2 de septiembre del año en curso, mediante el cual remite para comentarios los Reglamentos de Posgrado e Interior del Instituto Tecnológico a su digno cargo, al respecto le comunico lo siguiente:

Que una vez realizado al análisis a los textos de dichos proyectos. Se advierte que no hay inconveniente alguno por esta Dirección de que los mismos sean puestos a consideración de la Junta Directiva para su autorización.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"Excelencia en Educación Tecnológica"

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE
EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA
DIRECCION DE INSTITUTOS
TECNOLOGICOS DESCENTRALIZADOS

ING. ANGÉL RAFAEL QUEVEDO CAMACHO
DIRECTOR

ARQC/MLGG

cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo. -.

20.- Presentación y en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Órgano de Gobierno para el ejercicio fiscal 2011.

ACUERDO No. SO/35/10/20

Con fundamento en el Art. 11 y 16, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al Diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, el Consejo Directivo, ***da por aprobado el calendario de sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno del ITSOEH para el ejercicio fiscal 2011.***

21.- Presentación y, en su caso, aprobación del Código de Ética del ITSOEH.

ACUERDO No. SO/35/10/21

Con fundamento en el Art. 11 y 16, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al Diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, el Consejo Directivo, ***da por aprobado el Código de Ética del ITSOEH.***

22.- Presentación y en su caso, aprobación del Reglamento Interno del ITSOEH.

ACUERDO No. SO/35/10/22

Con fundamento en el Art. 11 y 16, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al Diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, el Consejo Directivo, ***da por aprobado el Reglamento Interno del ITSOEH.***

23.- Presentación y en su caso, aprobación del Reglamento de Posgrado de Maestría en Ciencias de la Educación del ITSOEH.

ACUERDO No. SO/35/10/23

Con fundamento en el Art. 11 y 16, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al Diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, el Consejo Directivo, ***da por aprobado el Reglamento de Posgrado de***

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Blvd. Felipe Ángeles
S / N
Col. Venta Prieta, C.P.
4 2 0 8 0
Pachuca de Soto, Hgo.
Tel.: (771) 791-58-59

juntos lo podemos todo

DGAJ/V/1405/2010

Pachuca, de Soto, Hgo., a 16 de noviembre de 2010.

ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL I.T.S.O.E.H.
P R E S E N T E.

En atención a sus oficios números DPV/DG/205/2009 y DG/DPV/243/10, por medio de los cuales solicita la validación de los proyectos del ***Reglamento Interno, Reglamento General de Estudios de Posgrado y Código de Ética*** de ese Instituto Tecnológico a su cargo, al respecto le comunico lo siguiente:

De la lectura efectuada a los citados documentos y previas las correcciones efectuadas por esta Dirección, me permito informar a usted que no existe inconveniente de que sean puestos para su autorización a la Junta Directiva, suplicando posteriormente sea enviado a la Consejería Jurídica del Gobernador del Estado para su validación y efectuar su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Secretaría de Educación Pública
Dirección General de
Asuntos Jurídicos
HIDALGO

LIC. NORBERTO LIRA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

C.c.p.- Dra. Rocío Ruiz de la Barrera.- Secretaria de Educación.
- Mtro. Javier Leonardo Hernández Galindo.- Subsecretario de Educación Superior, Media Superior y Capacitación Para el Trabajo. En atención a su oficio SESMSyCT/893/09.
- Expediente y Minutario.

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO